



Firmado digitalmente por: PEREDO  
ARENAS Katherina Isabel FAU  
20131377224 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/01/2022 14:38:31 -0500

Municipalidad: **Miraflores**

Expediente N° **0358 – 2022**

Fecha de Emisión: **20.01.2022**

Fecha de Caducidad: **20.01.2025**

## Resolución de Licencia de Edificación N° 0015 – 2022-SGLEP-GAC/MM

Administrado: **INVERSIONES INMOBILIARIAS BREMEN S.A.C.**

Propietario:  SI

NO

Licencia de: **Replanteo del Proyecto**, en el 2<sup>do</sup> piso y 3<sup>er</sup> piso.

Usos: **Vivienda Multifamiliar.** Zonificación: **RDM – Residencial de Densidad Media.** Altura: **– ml. 10 pisos + azotea.**

Ubicación del inmueble :

LIMA		LIMA			MIRAFLORES	
Departamento		Provincia			Distrito	
SANTA CRUZ				CALLE COMANDANTE JUAN G. MOORE ESQUINA CON CALLE TUPAC AMARU	323 - 329 / 312	
<u>Urbanización / A.H. / Otro</u>	<u>Mz.</u>	<u>Lote</u>	<u>Sub Lote</u>	<u>Av. / Jr. / Calle / Pasaje</u>	<u>N°</u>	<u>Int.</u>

Área Techada Total:

Edificación Nueva: **4,465.86 m<sup>2</sup>.**

Total de Pisos: **10 pisos y azotea.**

N° Sótano (s): **05.**

Semisótano: **-.**

### OBSERVACIONES:

EL PRESENTE PROYECTO HA SIDO APROBADO BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES Y SUS REGLAMENTOS APROBADOS POR D.S. N° 029-2019-VIVIENDA DE FECHA 06.11.2019, HABIENDO INGRESADO EL TRAMITE BAJO LA MODALIDAD C, APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR: REVISORES URBANOS, SIN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

- La presente Licencia de Edificación se otorga en mérito del Informe Técnico Favorable – Edificación con N° de Informe E-C-2022 - 0001320 de fecha 18.01.2022, en la especialidad de:
  - ARQUITECTURA**, siendo el Revisor Urbano la Arq. Patricia Milagros Dias Velarde con C.A.P. N° 2719 y N° de Registro de Revisor N° AE-II-0090.
- La presente **sólo** autoriza la “**Modificación del Proyecto aprobado**” de la **Licencia de Edificación – Resolución N° 0109 – 2020-SGLEP-GAC/MM** de fecha 26.06.2020 y de la **Modificación de Licencia de Edificación – Resolución N° 0287 – 2020-SGLEP-GAC/MM** de fecha 30.11.2020, respecto a un **Replanteo del Proyecto**, por un área total de 43.05 m<sup>2</sup> (sin incremento de área techada) correspondientes al 2<sup>do</sup> piso y 3<sup>er</sup> piso de una Edificación Nueva para uso de Vivienda Multifamiliar, considerando las siguientes áreas a ejecutar:

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2 (....)

KIPA / mtps

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 1832705

Av. José A. Larco N° 400, Miraflores

Página 1 de 2  
Central Telefónica 617-7272

[www.miraflores.aob.pe](http://www.miraflores.aob.pe)

## **ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION**

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

### **CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.0
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el articulo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
  - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
  - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.



Municipalidad: **Miraflores**

Expediente N° **0358 – 2022**

Fecha de Emisión: **20.01.2022**

Fecha de Caducidad: **20.01.2025**

## Resolución de Licencia de Edificación N° 0015 – 2022-SGLEP-GAC/MM

VIENE DE LA PÁGINA 1 (.../...)

CUADRO DE AREAS (m <sup>2</sup> )						
PISOS	LICENCIA Resol N° 0109-2020 Expe N° 2834-2020	MODIFICACIÓN DE LICENCIA Resolución N° 0287-2020 Expediente N° 6356-2020			MODIFICACIÓN DE LICENCIA	TOTAL
	Obra Nueva (m <sup>2</sup> )	Ampliación (m <sup>2</sup> )	Replanteo del Proyecto (m <sup>2</sup> )	Área No Ejecutada (m <sup>2</sup> )	Replanteo del Proyecto (m <sup>2</sup> )	
Cisternas	143.82			143.82		0.00
Sótano 05	275.53	4.49	130.45	144.07		135.95
Sótano 04	375.84	3.77	36.32			379.61
Sótano 03	375.84	3.77	36.32			379.61
Sótano 02	375.84	3.77	36.32			379.61
Sótano 01	372.73	4.47	52.69			377.20
1 Piso	276.10	0.16	28.07	0.20		276.06
2 Piso	269.72		46.48		21.47	269.72
3 Piso	269.74		80.92		21.58	269.74
4 Piso	270.23		51.19			270.23
5 Piso	270.23		95.43			270.23
6 Piso	270.23		51.19			270.23
7 Piso	270.23		51.19			270.23
8 Piso	270.23		51.19			270.23
9 Piso	270.23		63.83			270.23
10 Piso	267.89		62.58			267.89
Azotea	98.09	11.00	12.05			109.09
<b>TOTAL</b>	<b>4,722.52</b>	<b>31.43</b>	<b>886.22</b>	<b>288.09</b>	<b>43.05</b>	<b>4,465.86</b>

- La presente Licencia de Edificación según lo señalado en el Informe Técnico Favorable - Edificación N° E-C-2022 - 0001320 de fecha 18.01.2022, certifica la habilitación de lo siguiente:
  - **Para Vehículos** : 36 Plazas de estacionamientos.
  - **Para Bicicletas** : 04 Plazas de estacionamientos.
- La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado, bajo la **Modalidad C por Revisores Urbanos**; esta autorización estará sometida al principio de controles posteriores, a través de la Verificación Técnica y asimismo, sujeto al Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado por D.S. N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 25.01.2017; cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización se procederá a iniciar las acciones administrativas correspondientes.
- La memoria descriptiva del proceso constructivo incluyendo su programación y cuaderno de obra, deberán de permanecer en obra, asimismo deberá implementar las medidas de seguridad necesarias durante el proceso de construcción.
- Deberá contar con **POLIZA CAR** vigente durante todo el periodo de la ejecución de la obra, (Ley N° 29090 Art. 25° Modalidad C inciso g), modificada por la Ley N° 29476 Art. 11°).
- La presente resolución "**NO VALIDA**" las numeraciones de las unidades (tiendas, departamentos, estacionamientos, depósitos, etc.) consignados por el propietario y/o proyectista.
- Durante las obras a ejecutarse, (demoliciones, demoliciones parciales, ampliaciones, remodelaciones y obras nuevas), deberá tener en cuenta las disposiciones de Seguridad en las Obras: daños a predios colindantes, horarios de ejecución de obras civiles y afines; antes y durante la ejecución, las cuales se encuentran reguladas en la Ordenanza N° 520/MM de fecha 19.07.2019, Artículo 16: daños a predios colindantes, Ordenanza N°440/MM de fecha 23/04/2015, que establece las medidas de seguridad y de orden público en el distrito de Miraflores; Artículo 14: sobre las protecciones colectivas (a los inmuebles colindantes), Artículo 15: sobre muros medianeros y protección a predios colindantes y Artículo 16: inspecciones a predios colindantes y así mismo la Ordenanza N° 471/MM de fecha 20.10.2016 Artículo N° 17: que contempla acciones preventivas de seguridad en la construcción.
- Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014, Artículo tercero.
- Una vez concluida las obras; deberá de solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.
- La licencia en sí **NO AUTORIZA** el inicio de obras. Deberá comunicar fecha de inicio y presentar cronograma de obra con cinco (5) días de anticipación.

Firmado digitalmente por  
**KATHERINA ISABEL PEREDO ARENAS**  
Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas

KIPA / mlps

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 1832705

## **ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION**

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

### **CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.0
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
  - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
  - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.